



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

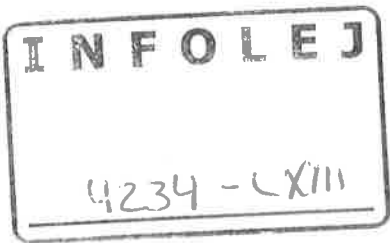
SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

Iniciativa de Decreto de la Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza que declara el día 22 de Junio de cada año, como el Día Estatal de la Mujer y la Niña Indígena.

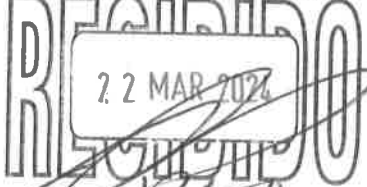
CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTES

La suscrita Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza, diputada integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIII legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente Iniciativa de Decreto por el que se declara el Día 22 de Junio como "DÍA ESTATAL DE LA MUJER Y LA NIÑA INDÍGENA", al tenor de la siguiente:



11557

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 13:50

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Es facultad de las diputadas y Diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.

III. Es iniciativa de Decreto la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación y abrogación de disposiciones sobre el otorgamiento de derechos o imposición de obligaciones a determinadas personas y es relativa a tiempos y lugares específicos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.



[Handwritten signature]



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

IV. El pasado 08 de Marzo se conmemoró la lucha de la mujer por sus derechos y el respeto de dignidad como persona, así como por los esfuerzos que conllevan a la igualdad con el hombre, en dicha fecha se movilizan mujeres para realzar marchas y acciones que, entre otros aspectos, visibilicen su historia de lucha y la continuidad por el respeto de sus derechos humanos en cada uno de los ámbitos en que interactúa y se desarrolla, además de exigir la erradicación de todo acto de violencia hacia la mujer.

V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ en su artículo 2. dispone que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, dicho precepto legal en sus apartados A. y B. disponen entre otros conceptos lo siguiente:

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, **la dignidad e integridad de las mujeres**. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad**; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los Estados y la autonomía de la Ciudad de México. En ningún caso las prácticas



¹ Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

comunitarias podrán limitar los derechos políticos electorales de los _____ y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales. _____

IV. al V. ...

VI. ...

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos, **observando el principio de paridad de género** conforme a las normas aplicables.

.....

VIII.

.....

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I.

II.

III.

IV.

V. **Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas** al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI.

VII.

ENTREGO:	JALISCO	CONFIRMACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO:	DE:	FOJA No.:



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

VIII. Establecer políticas sociales para ~~proteger~~ los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; **mejorar las condiciones de salud de las mujeres**; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX.

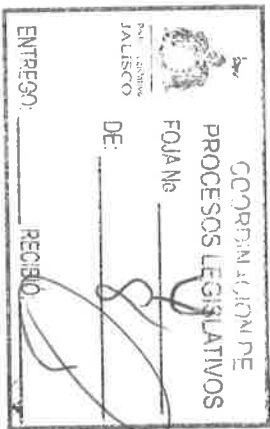
....

.....

VI. Que en Jalisco contamos con 557, 864 personas que se autoadscriben como indígenas de las cuales tenemos que **281,658 son mujeres**, cabe resaltar que también se tiene 66, 963 personas de 3 años y más que hablan una lengua indígena y que de esa cantidad **32, 234 son mujeres indígenas** (INEGI, 2020) .

Las lenguas más habladas en el Estado por género son las siguientes:

Tabla 1. Lenguas indígenas por género en Jalisco, según INEGI 2020			
Lengua	Hombres	Mujeres	Total
Wixarika	11,845	12,411	24,256
Náhuatl	9,648	8,714	18,362
Purépecha	2,400	2359	4,759
Mixteco	2,061	1,987	4,048
Zapoteco	1,062	993	2,055
Total	27,016	26,464	



VII. Que Juana Facundo Rodríguez, Marissa Ramírez Velázquez, Cristina Apolonia Martínez Hernández y Maura Lucía Morales



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO

Bolaños, activistas de comunidad ~~DEPENDIENTES~~ en el Área Metropolitana de Guadalajara, se acercaron con una servidora para manifestar su sentir respecto de las diversas situaciones y luchas que enfrentan como mujeres es esta ciudad, haciendo ver la necesidad de que se reconozca el papel que por su vulnerabilidad en el tema de género y de la multiculturalidad, día a día son dificultades para un desarrollo pleno como mujeres y niñas.

Derivado de lo anterior y escuchando sus necesidades, se estima necesario visibilizar y reconocer la existencia de mujeres y las niñas indígenas en el Estado de Jalisco, actualmente la población de mujeres indígenas es representativa al componerse de mujeres Mazahua, Otomí, Mixteca, Wixaritari originarias de los municipios de Mezquitic, Bolaños y Huejuquilla, mujeres Nahuas asentadas en los municipios de Cuautitlán de García Barragán y Tuxpan, además de mujeres indígenas migrantes residentes y Jornaleras que han venido de otros Estados tales como Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Querétaro y Puebla en busca de mejores oportunidades de vida.

En salud, educación, trabajo, justicia, vivienda, es donde más se vulneran los derechos de las mujeres indígenas.

Las mujeres indígenas desempeñan un papel fundamental en la conservación de su cultura, se enfrentan en un contexto con desigualdades históricas donde podemos identificar la exclusión, discriminación y pobreza hacía sus pueblos de origen, además las condiciones para una participación plena siguen siendo limitadas. Al migrar de sus lugares de origen se encuentran expuestas en mayor medida a la desigualdad social, económica y una triple discriminación por clase, género y condición étnica.

Además, cabe destacar que también sufren discriminación social-sistemática en diversos espacios públicos y laborales, víctima del machismo y violencia siendo invisibilizada en las políticas y planeaciones públicas. Ante esto, se han venido organizando para reclamar sus derechos y hacer frente a la violencia, racismo y machismo que prevalece tanto dentro de sus hogares como en sus comunidades.

ENTREGA	JALISCO		GOVERNACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO	DE:		



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

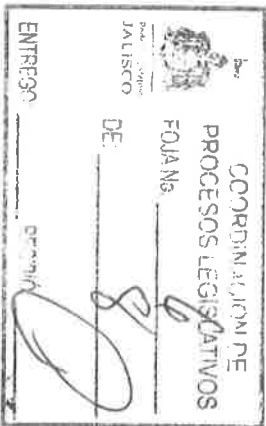
Son las mujeres las portadoras de la ~~DEPENDENCIA~~ aquellas que la transmiten. Las mujeres indígenas son principalmente diversas por su cultura, la cual viven de manera distinta en las zonas rurales y urbanas conforme a la historia de la comunidad y los sistemas internos normativos que regulan las actividades fuera y dentro de su comunidad.

Las políticas públicas, acciones, proyectos o programas de mujeres de los diversos pueblos originarios a nivel local, estatal y nacional se realiza desde una perspectiva no indígena, una perspectiva individualista, sin caer en cuenta que las mujeres indígenas tienen su propia visión colectiva y comunal, esto lleva a repensar las acciones y empezar a generar junto con ellas la nueva forma de trabajar la perspectiva de género con la visión colectiva de los pueblos originarios es decir, las mujeres indígenas no se piensan en lo individual, no se ven a ellas solas como un ser individual, si no como un ser que forma parte del sistema comunal², un ser colectivo; incluyendo elementos culturales, históricos, sociales, políticos, deidades, espiritualidad y naturaleza.

VIII. Liliana Carrillo, mujer wixárika de 20 años originaria de la localidad de Pueblo Nuevo de la Comunidad de Tuapurie Santa Catarina Cuexcomatlán en el municipio de Mezquitic, Jalisco, fue víctima de feminicidio por su pareja el 3 de marzo de 2020.

De primera instancia se cerró el caso **como suicidio**, sin embargo, por la insistencia de familiares y otras personas se reabrió la carpeta de investigación como feminicidio teniendo así el **22 DE JUNIO DEL 2022** Se obtuvo sentencia condenatoria de 70 años de prisión por el delito de feminicidio en contra de Gelacio, así como la obligación del pago de reparación integral del daño. **Es decir, es el primer caso de justicia a una mujer indígena en Jalisco.**

Cabe señalar que el 5 de septiembre de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer Indígena, instituida en el segundo encuentro de Organizaciones y Movimientos de América en 1983 en Bolivia, en honor a una mujer indígena Bartolina Sisa, guerrera Aymara, quien simbolizó la lucha de las mujeres indígenas, una



² donde hay que incluir en ella todo lo que se hace, se dice, se crea y se piensa, todo el conjunto...(La comunalidad: modo de vida de los pueblos indios, Juan José Rendón Monzón, Oaxaca, 2003)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

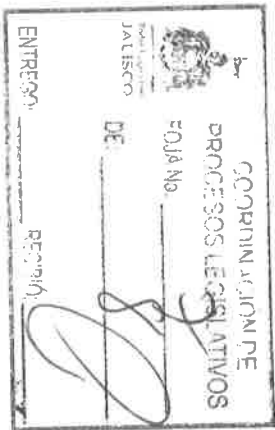
fecha para celebrar la fuerza y ~~la~~ **DEFENSA** de las mujeres indígenas y reconocer su invaluable ~~aporte~~ a la sociedad. _____

En nuestro país de igual manera se conmemora el 5 de septiembre como el día internacional de la Mujer Indígena.

IX. Que se requiere que Jalisco establezca y conmemore a las mujeres indígenas, de acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la mujer indígena ha tenido que enfrentar diversos ataques a sus derechos humanos³ estableciendo que en América, las mujeres indígenas suelen enfrentar formas diversas y sucesivas de discriminación histórica que se combinan y se superponen, exponiéndolas a violaciones de derechos humanos en todos los aspectos de su vida cotidiana: desde sus derechos civiles y políticos, sus derechos a acceder a la justicia, hasta sus derechos económicos, sociales y culturales, y su derecho a vivir sin violencia.

Derivado de lo anterior es que se propone que el 22 de junio de cada año se conmemore en Jalisco a la **"MUJER Y LA NIÑA INDÍGENA"**, de la misma forma que en dicha fecha los poderes y organismos del estado lleven a cabo acciones enfocadas al reconocimiento de sus derechos, su visibilización y concientización de las autoridades y la población respecto de las situaciones y las condiciones a las que día a día se enfrentan para que sean consideradas para su plena, efectiva y equitativa participación en los roles en que se desempeñe.

El 22 de junio de cada año, representará entonces una fecha conmemorativa en Jalisco, una fecha donde se obtuvo la sentencia condenatoria para el feminicida de una mujer wixárika, un caso que había quedado en el olvido sin investigaciones completas y donde todo apuntaba a que se daría validez a la declaración del feminicida sobre que Lilitiana se había suicidado, con el apoyo de la sociedad civil, la familia y la CEDHJ se logró que fiscalía ampliará la investigación con nuevos dictámenes psicológicos, antropológicos, criminalísticos y de exhumación del cuerpo en donde el nuevo dictamen de necropsia excluyo el suicidio y determino la muerte en su modalidad de asfixia por estrangulamiento, dando lugar a un caso representativo que nos



³ <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

recuerda la necesidad de actuar en ~~DEPENDENCIA~~ como sociedad y gobierno a favor de la lucha por la dignidad y justicia de las mujeres indígenas en el Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ÚNICO. Se declara el día **22 de junio** de cada año, como el **"DÍA ESTATAL DE LA MUJER Y LA NIÑA INDÍGENA"**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periodic Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Exhórtese a los Poderes del Estado, a los organismos constitucionales autónomos, y a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, a que establezcan estrategias, mecanismos y acciones enfocadas a que el día 22 de junio de cada año, se conmemore el **"Día Estatal de la Mujer y la Niña Indígena"**.



Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2024.

Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza.

Maura Lulio MB

Jean + FR

[Signature]

keisi

Allison

Cristina Morrone

Marissa Velázquez Ramírez